

 <p><b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL VICHADA</p>	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>AUTO No. <u>CDV-01-0127-2024</u> – AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	
	<b>FECHA AUTO: 28 DE MAYO DE 2024</b>	
	<b>VERSION</b>	3.1
	<b>CÓDIGO</b>	CDV-RF-FT-02-16
<b>FECHA DE EMISION:</b>	07-10-2022	

Puerto Carreño, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2023-004**

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** LUIS ALDO SILVA PÉREZ, ANDRÉS FERNANDO DUQUE CÁRDENAS

**ENTIDAD AFECTADA:** MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA (Vichada)

**CUANTÍA:** SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$744.207.378) M/CTE.

**OBJETO DE LA DECISIÓN Y COMPETENCIA**

La suscrita profesional universitaria del área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Vichada, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y atendiendo la competencia asignada mediante la Resolución interna 018 del 31 de enero de 2024 y acta de posesión No. 004 del 1 de febrero de 2024, procede a proferir auto que designa apoderado de oficio, de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El proceso de Responsabilidad fiscal 2023-004, se origina de la indagación preliminar 2023-001 y el hallazgo No. 15 efectuado al Municipio de la Primavera Vichada por nuestra territorial a través de la oficina de Auditoría y Control Fiscal, donde en cumplimiento de su misionalidad y en trámite de denuncia D04-2022, el equipo auditor, en uso de la atribución conferida en el Artículo 28 de la Ley 610 de 2000, recaudó material probatorio que permite presumir que: Durante las vigencias 2016-2019,2020-2022, la Administración Municipal de la Primavera Vichada, en cabeza de sus

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco  
 Teléfono conmutador: (608) 5654425  
 Teléfono Móvil: 313 589 3127  
 Correo Institucional:  
 contactenos@cdvichada.gov.co  
 Correo de notificaciones judiciales:  
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>AUTO No. <u>CDV-01-0127-2024</u> – AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	
	<b>FECHA AUTO: 28 DE MAYO DE 2024</b>	
	<b>VERSION</b>	3.1
	<b>CÓDIGO</b>	CDV-RF-FT-02-16
<b>FECHA DE EMISION:</b>	07-10-2022	

representantes legales, NO pusieron en funcionamiento el CENTRO COMUNITARIO AGRICOLA PARA EL ADULTO MAYOR, que adquirió, pagó y liquidó en el año 2015 la alcaldía, por un valor de \$7.44.207.378, cuya finalidad según se indica en el estudio previo es " garantizar y asegurar una excelente calidad de vida a la población adulto mayor"(...)

El auto de apertura fue notificado a los sujetos procesales ( fl 389, 459-461) y comunicado al tercero civilmente responsable ( fl 124-129)

Mediante oficio CDV-RFCC-04-0290-2024, el señor **LUIS ALDO SILVA PÉREZ**, fue citado a rendir versión libre sin que se haya hecho presente al proceso inclusive la notificación del Auto de Apertura debió realizarse por AVISO ya que no compareció a notificarse personalmente previo el envió de citación (fls 459-468)

**DESIGNACIÓN ABOGADO DE OFICIO**

Una de las principales garantías de defensa del implicado en la indagación preliminar y/o en el proceso de responsabilidad fiscal es la versión libre y espontánea, pues es una oportunidad para aportar, solicitar, controvertir pruebas y aclarar los hechos.

La versión libre y espontánea, la puede rendir el presunto responsable fiscal desde el momento en el que tiene conocimiento sobre la existencia de indagación preliminar o proceso de responsabilidad fiscal en su contra, hasta antes de proferirse el auto de imputación de responsabilidad. De modo que, no es posible dictar esta providencia si el presunto no ha sido escuchado en exposición libre y espontánea o si a este no se le ha asignado defensor de oficio en el evento de que no fuese posible localizarlo o siendo localizado y citado no compareció a la diligencia de versión libre.

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco  
 Teléfono conmutador: (608) 5654425  
 Teléfono Móvil: 313 589 3127  
 Correo Institucional:  
 contactenos@cdvichada.gov.co  
 Correo de notificaciones judiciales:  
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>AUTO No. <u>CDV-01-0127-2024</u> – AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	
	<b>FECHA AUTO: 28 DE MAYO DE 2024</b>	
	<b>VERSION</b>	3.1
	<b>CÓDIGO</b>	CDV-RF-FT-02-16
<b>FECHA DE EMISION:</b>	07-10-2022	

En sentencia C131 de 2002, ponencia del magistrado Jaime Córdoba Triviño, la Corte Constitucional analizó el carácter facultativo de la defensa técnica en la versión libre que se rinde en las actuaciones fiscales y, examinó la validez de esta diligencia en los eventos donde el presunto responsable no esté asistido por un abogado.

Finalmente, el auto de imputación de responsabilidad no puede proferirse si al investigado no se le ha escuchado en exposición libre y espontánea o si, en caso de no haber comparecido o de no haber sido localizado, no se le ha designado apoderado de oficio. (Corte Constitucional Sentencia C 131, 2002).

La ley 610 de 2000, determina las condiciones en las que procede la designación de apoderados de oficio en los procesos de responsabilidad fiscal, así:

*"Artículo 43. Nombramiento de apoderado de oficio. **Si el implicado no puede ser localizado o citado** no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso. Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."(Subrayado propio)*

En el presente caso, analizando la no comparecencia a notificarse, ni a rendir la versión libre desplegada por LUIS ALDO SILVA PEREZ, ( aunque existen las Actas de Envío y Entrega de Correo electrónico generadas por la empresa prestadora del servicio de mensajería "Servicios Postales Nacionales (4-72) id mensaje 629,630" ( fls 461-463, 466-468), se considera necesario y procedente dar aplicación a la norma en cita, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso que rigen la presente actuación administrativa.

	<b>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA</b>	
	<b>RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	
	<b>AUTO No. <u>CDV-01-0127-2024</u> – AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</b>	
	<b>FECHA AUTO: 28 DE MAYO DE 2024</b>	
	<b>VERSION</b>	3.1
	<b>CÓDIGO</b>	CDV-RF-FT-02-16
	<b>FECHA DE EMISION:</b>	07-10-2022

Por lo anterior, y siendo que se debe proseguir con el trámite, el despacho decide designar como apoderado de oficio del presunto implicado LUIS ALDO SILVA PÉREZ, identificada con CC No. 1.121.829.826, a la abogada DANIELA VALENTINA ENCISO RIVERA, identificada con la C.C. No. 1.113.693.634 y T.P. No. 372654 del C.S.J., correo electrónico dgcenciso@gmail.com.

En mérito de todo lo expuesto, se,

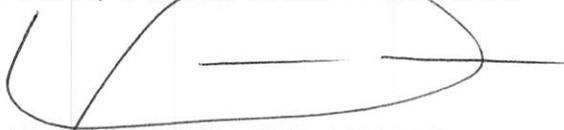
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DESIGNAR** como apoderado de oficio del presunto implicado LUIS ALDO SILVA PÉREZ, identificado con CC No. 1.121.829.826, a la abogada **DANIELA VALENTINA ENCISO RIVERA**, identificada con la C.C. No. 1.113.693.634 y T.P. No. 372654 del C.S.J., correo electrónico dgcenciso@gmail.com, con quien se continuará el trámite del proceso, conforme lo prescribe el Artículo 42, 43 y 49 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Líbrense las comunicaciones pertinentes, dejando las constancias de rigor.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA**

Profesional universitario

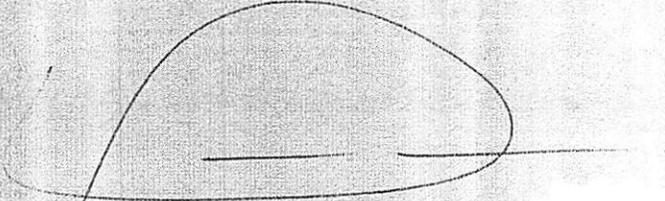
Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco  
 Teléfono conmutador: (608) 5654425  
 Teléfono Móvil: 313 589 3127  
 Correo Institucional:  
 contactenos@cdvichada.gov.co  
 Correo de notificaciones judiciales:  
 notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

Puerto Carreño, 29 de mayo de 2024

### Constancia de Notificación por Estado

En la fecha se deja constancia que los Autos de fecha 28 de mayo de 2024, por el cual se designa apoderado de oficio dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal No 2021-033 y 2023-004, se encuentra notificado por Estado, fijado en la página web y cartelera Municipal de las instalaciones de la Contraloría Departamental, el día de hoy 29 de mayo de 2024, desde las 7:30 a.m. hasta las 5:30 p.m.

  
**ROSA ISABEL CAMACHO ANGARITA**

Profesional Universitario

Área de Responsabilidad Fiscal y Cobro Coactivo

*El Control es Tuyo*

Calle 14 # 27A-96, Barrio Virgilio Barco

Teléfono conmutador: (608) 5654425

Teléfono Móvil: 313 589 3127

Correo Institucional:

contactenos@cdvichada.gov.co

Correo de notificaciones judiciales:

notificacionesjudiciales@cdvichada.gov.co

